

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo con Garantía real No. 110014003032**20190036100**.

Vista la actuación surtida y a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado DISPONE:

1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Erika Ibón Ruíz Rivera, se notificó del auto que libró mandamiento de pago, por aviso judicial, en la forma y términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y dentro de la oportunidad para contestar el libelo introductor, guardó silencio.

2.) Proceda la secretaría a remitir el Oficio comunicativo de la medida cautelar de embargo, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50S – 40566622 objeto de la presente acción real, al tenor de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, informando de dicha actuación a la parte actora.

3.) Una vez se acredite la materialización de la aludida medida cautelar, se proferirá el auto que disponga seguir adelante con la ejecución, al tenor de lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 468 del Estatuto General del Proceso.

4.) Oportunamente, regrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 88, hoy 21 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**510f5e49d5a4d1b26fdd5b5b37fdebc9f73dccf98fa56e819d
0f847cfcf9464b**

Documento generado en 18/07/2021 07:06:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**